

RESOLUCIÓN No. 054 DE 2017

(Marzo 27)



**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA FECHA DE INSCRIPCIÓN PARA
CANDIDATOS A JUECES Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION PARA EL
PERIODO COMPRENDIDO DEL 2017 AL 2022 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**



PERSONERO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas por el artículo 11 de la Ley 497 de 1999 y



CONSIDERANDO

- A) Que el artículo 247 de la Constitución Política Nacional le confiere a la Ley la creación de los Jueces de Paz, para que resuelvan en equidad conflictos individuales y comunitarios respectivos.
- B) Que la Ley 497 del 10 de febrero de 1999, crea y reglamenta la organización y funcionamiento de los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración.
- C) Que mediante Acuerdo 016 del 11 de noviembre de 2016, el Concejo Municipal de Bucaramanga, convoca a elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Reconsideración para el día 11 de junio de 2017 en el horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., en las zonas electorales fijadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil para las elecciones de 11 de octubre de 2015.
- D) El acuerdo en mención en su artículo 4 establece que los candidatos se postularán ante el Personero Municipal de Bucaramanga, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Resolución No 002543 del 17 de Junio de 2013, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: - Dar apertura al proceso de inscripción de candidatos a Jueces de Paz y Jueces de Paz y Reconsideración en el Municipio de Bucaramanga, a partir del día 27 de Marzo de 2017 hasta el día 7 de Abril de 2017, en el horario de 8 :00 a.m. a 12: a.m. y de 2:00 P.M. a 4:00 p.m. en las instalaciones de la Personería Municipal de Bucaramanga, ubicado en la Kra 11 No 34-16 Piso 4- Alcaldía de Bucaramanga-Fase II.

PARAGRAFO: La convocatoria para la selección de los representantes de la comunidad, se divulgará a partir de la fecha a través de los medios masivos de comunicación y pagina web de la Personería de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO. - Conforme lo dispuesto en el artículo segundo del Acuerdo 016 de 2016 del Concejo Municipal de Bucaramanga, se elegirán un Juez de Paz por cada comuna y uno por cada corregimiento de acuerdo a la división política administrativa del Municipio y se elegirán dos (2) Jueces de paz de Reconsideración.



PERSONERÍA DE BUCARAMANGA

Derecho a la ciudad

ARTICULO TERCERO: La Ley 497 de 1999 en su artículo 3, establece que los candidatos serán postulados ante el Personero Municipal por organizaciones comunitarias con personería jurídica o grupos organizados de vecinos inscritos en la respectiva circunscripción electoral que haya señalado el Concejo Municipal.



ARTICULO CUARTO: Los candidatos a ser postulados como Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, requieren el cumplimiento de las calidades y requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley 194 de 1999, esto es :



- 1- Ser mayor de edad
- 2- Ciudadano en ejercicio
- 3- Estar en pleno uso de sus derechos civiles y políticos.
- 4- Certificación expedida por la Alcaldía de Bucaramanga o la Junta de Acción Comunal o de Propiedad Horizontal que acredite la residencia permanente en la comunidad respectiva por lo menos un (1) antes de la elección.
- 5- Manifestación jurada de no encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades señaladas en el artículo 15 de la Ley 497 de 1999.
- 6- Diligenciar el formato de inscripción el cual puede ser consultado en la página web de la Personería de Bucaramanga www.personeriadebucaramanga.gov.co en el link de Jueces de Paz o físicamente en las oficinas de la Personería de Bucaramanga.
- 7- Foto del Candidato en fondo blanco de 2 X 2.5 cms.

ARTICULO QUINTO: Conforme lo señalado en el artículo 2 de la Resolución 2543 de 2003 del Consejo Nacional Electoral, el Personero Municipal asignará mediante sorteo el número del tarjetón y la posición de la tarjeta electoral de los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración. Para tales efectos, los números que se sortearán serán los siguientes por cada circunscripción.

- Para Jueces de Paz a partir del número 1
- Para Jueces de Paz de Reconsideración, a partir del número 50.

El proceso de sorteo para asignar el número en las tarjetas electorales se realizará el 21 de Abril de 2017 a las 10: 00 a:m. en el 6 Piso de la Alcaldía de Bucaramanga. Fase I

ARTÍCULO SEXTO. Asignados los números de las tarjetas electorales de los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, se remitirán los respectivos documentos al Alcalde Municipal de Bucaramanga, con el fin de que se realicen las gestiones pertinentes para el proceso electoral, conforme lo dispuesto en la Resolución No 002543 del 17 de Junio del 2013, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

**OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO
PERSONERO DE BUCARAMANGA**

Proyecto: Maria Helena B